



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: OSCAR MARINO BARONA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2021-00206-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 452

Mediante correo electrónico del 22 de abril de 2022, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, que confirma la Sentencia No. 045 del 15 de febrero de 2022.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en ambas instancias.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 081 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 01 de junio de 2022


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JOSÉ ALBERTO LONDOÑO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00383-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 454

Mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2022, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, que confirma la Sentencia No. 244 del 23 de junio de 2021.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en ambas instancias.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 081 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 01 de junio de 2022


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: LUNIO CESAR PUENTES PUENTES
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00381-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 455

Mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2022, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, que confirma la Sentencia No. 358 del 21 de septiembre de 2021.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en ambas instancias.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 081 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 01 de junio de 2022


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: OLIVIA ALARCÓN HURTADO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00373-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Procede el Despacho dentro del proceso de la referencia a liquidar las costas a cargo de la parte vencida en juicio, tal y como se ordenó mediante sentencia que antecede:

AGENCIAS EN DERECHO	\$685.650
TOTAL	\$685.650

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS

El Secretario


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: OLIVIA ALARCÓN HURTADO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00373-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 456

Mediante correo electrónico del 02 de mayo de 2022, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, que revoca la Sentencia No. 031 del 07 de febrero de 2022.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ordene la liquidación de costas en cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$685.650) M/CTE.

TERCERO: Sin costas en segunda instancia.

CUARTO: APROBAR Y DECLARAR en firme la liquidación de costas efectuada por secretaria.

QUINTO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por **ESTADO** a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 081 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 01 de junio de 2022


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: ELENA FERRO ÁLZATE
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2021-00069-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 453

Mediante correo electrónico del 01 de abril de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, que confirma la Sentencia No. 018 del 01 de febrero de 2022.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 081 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 01 de junio de 2022


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO